

 Ramo Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00281	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Quince de Abril de dos mil veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR

Llega al despacho el proceso Ejecutivo, propuesto por **LA FINANCIERA COMULTRASAN**, quien actúa a través de apoderada judicial contra **PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA**, con miras a proferir la decisión que en derecho corresponda de conformidad con el artículo 440 del C.G.P., a lo que se procede con base en las siguientes:

II. CONSIDERACIONES:

Con auto del 24 de Agosto de 2020, se libró mandamiento de pago en contra de **PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.440.945**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se le hiciera, pagara a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER, FINANCIERA COMULTRASAN LTDA.**, quien actúa a través de apoderada judicial, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE N° 039-0067-003112937 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2018:

1.1. Por el valor de \$13.091.367, Por concepto de capital pactado en el pagaré mencionado suscrito por el demandado.

1.2. Por valor de \$178.772, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 14 de julio de 2019 al 31 de julio de 2019.

1.3. Por valor de \$315.501, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 01 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019.

1.4. Por valor de \$315.501, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.41% desde el día 01 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019.

1.5. Por valor de \$311.574, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.38% desde el día 01 de Octubre de 2019 al 31 de Octubre de 2019.

1.6. Por valor de \$310.265, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.37% desde el día 01 de Noviembre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019.

1.7. Por valor de \$113.283, correspondiente a los intereses moratorios respecto del capital anterior, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia del 2.36% desde el día 01 de Diciembre de 2019 al 11 de Diciembre de 2019 (fecha de presentación de la demanda) y los que se sigan generando desde el día 12 de diciembre de 2019 hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación.

El día 19 de Noviembre de 2020 se notificó personalmente al señor PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA el mandamiento de pago de fecha 24 de Agosto de 2020, observando el despacho que dentro del término concedido no contestó la demanda ni propuso excepción alguna. En consecuencia, se observa que los términos para uno u otro caso se hallan vencidos. Por lo tanto, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P., inciso 2º.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE VÉLEZ, SANTANDER, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia EJECUTIVO 2019-00281	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER. TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia
--	---

III. RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante la ejecución en contra de **PEDRO PABLO PALOMINO SANTAMARIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.440.945**, en la forma y en los términos del mandamiento de pago dictado dentro de la presente actuación y a favor de **LA FINANCIERA COMULTRASAN**.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que con posterioridad a la fecha en que se profiera el presente proveído, se llegaren a embargar, previo su secuestro, y si no existiere motivo alguno que lo impida.

TERCERO: CONDENAR en las costas del proceso al ejecutado. Tásense.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se practique la liquidación de costas de conformidad con lo normado en los artículos 361 y 366 del C.G.P., téngase en cuenta las facturas allegadas que sean procedentes y en cuanto a la liquidación del crédito, estese a lo establecido por el artículo 446 del C.G.P. De existir abonos estos se deberán tener en cuenta en la liquidación de crédito.

QUINTO: TÉNGASE en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas del proceso, la suma DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE, como agencias en derecho, de conformidad con lo previsto en el acuerdo PSSA16-10554 del 5 de agosto de 2016, téngase en cuenta para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.

Hoy **16 DE ABRIL DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **022**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.